



CÉDULA

Siendo las 16:00 horas del día 21 de enero de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/059/2017**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Damián Zepeda Vidales, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. -----
DOY FE.


DAMIÁN ZEPEDA VIDALESC
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México a 21 de enero de 2017
SG/059/2017

**YOLANDA VALLADARES VALLE
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE
PRESENTE**

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO.- El 19 de septiembre de 2016 el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la Convocatoria para la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria a celebrarse el 22 de enero de 2017, a efecto de ratificar a los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2017 — 2019, con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- El Consejo Nacional del Partido Acción Nacional 2014-2016, fue ratificado durante la XXII Asamblea Nacional Ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2014.

El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche, fue electo durante la Asamblea Estatal Ordinaria celebrada el 08 de marzo de 2014.

TERCERO.- El 26 de septiembre de 2016, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, llevó a cabo su sesión extraordinaria en la que aprobó convocar a la Asamblea Estatal en dicha entidad, a efecto de elegir a los integrantes del Consejo Estatal y a los Consejeros Nacionales del Partido Acción

Nacional por dicha entidad, de conformidad con el artículo 60, numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CUARTO.- Mediante las Providencias identificadas como SG/202-4/2016, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de las Convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal en el Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 60, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

QUINTO.- De conformidad con la Providencias SG/202-4/2016, la Asamblea Estatal del PAN en el Estado de Campeche se celebró en los términos siguientes:

Estado	Fecha	Hora	Sede	Domicilio	Cargos a Elegir
Campeche	11 de diciembre de 2016	09:00 horas	Salón de fiestas Fraccionrama 2000	Calle Tormenta S/N Fraccionrama 2000, Fraccionamiento fraccionrama 2000, C.P 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.	CONSEJO ESTATAL Y CONSEJO NACIONAL

SEXTO.- Realizada la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche, a efectos de elegir a sus Consejeros Estatales y Nacionales, se obtuvieron los resultados siguientes:

CONSEJEROS NACIONALES ELECTOS

NO.	NOMBRE DE CONSEJERO			Género
1	CABALLERO	MAY	MARIA ASUNCION	M
2	PUERTO	VERA	JOSE ALBERTO	H
3	GONZALEZ	NAVARRETE	JUAN MANUEL	H
4	FERNANDEZ	MONTUFAR	ELISEO	H
5	MARQUEZ	ZAPATA	NELLY DEL CARMEN	M
6	MONTALVO	LOPEZ	YOLANDA DEL CARMEN	M



CONSEJEROS ESTATALES ELECTOS

NO.	Nombre del Consejero			Género
1	AVILA	MAAS	ANA ROSA	M
2	CARRILLO	MAAS	NANCI ADRIANA	M
3	SOSA	PACHECO	NIDYA FELIPA	M
4	AVILA	QUIJANO	MAXIMILIANO JESUS	H
5	FARFAN	OJEDA	MARCEL AUGUSTO	H
6	SOSA	PACHECO	CARLOS RAMIRO	H
7	BAÑOS	BAÑOS	MIRIAM	M
8	BARRIENTOS	BAAS	ILIANA MERCEDES	M
9	BAUTISTA	PRIEGO	HILDA	M
10	BOLIO	RUEDA	AURA LUCILA	M
11	CARAVEO	CERVERA	YARA LUISA	M
12	ESCAMILLA	CAMPOS	LILIA AURORA	M
13	GAMBOA	VELA	SOCORRO DEL CARMEN	M
14	HUCHIN	COBOS	CELIA DEL CARMEN	M
15	MOO	CRUZ	JOSEFA	M
16	RUIZ	MARQUEZ	MONICA IVETTE	M
17	VALLADARES	VALLE	YOLANDA GUADALUPE	M
18	AGUIRRE	MONTALVO	VICTOR ENRIQUE	H
19	BAQUEIRO	CACERES	JORGE ALBERTO	H
20	CAMARA	CASTILLO	PEDRO	H
21	DELGADO	MARTINEZ	JOSE FRANCISCO	H
22	GAMBOA	JIMENEZ	ARBIN EDUARDO	H
23	GOMEZ	VELA	ARMANDO JAVIER	H
24	HAU	DZUL	PAULO ENRIQUE	H
25	HERRERA	VAZQUEZ	ELEAZAR	H
26	INURRETA	BORGES	FRANCISCO JOSE	H
27	PACHECO	CEBALLOS	MARIO ENRIQUE	H
28	REYES	HUICAB	NICOLAS HUMBERTO	H
29	CABALLERO	MAY	MARIA ASUNCION	M
30	CAMARA	LOPEZ	MARTHA AURORA	M



31	DZIB	CAMBRANIS	MARIA ESTHER	M
32	DE LEON	RAYO	FLAVIO	H
33	DIAZ	DE LA CRUZ	BERENICE	M
34	LOPEZ	PEÑA	MIREYA DEL CARMEN	M
35	MARTINEZ	ARROYO	MAYELA CRISTINA	M
36	OVIEDO	RODRIGUEZ	MARIA DE LOS DOLORES	M
37	VARGUEZ	ACOSTA	ANA ISABEL	M
38	VELASQUEZ	MAY	LANDY MARIA	M
39	CRUZ	QUEVEDO	OCTAVIO OLIVER DEL CARMEN	H
40	CRUZ	QUEVEDO	SILVERIO BAUDELIO DEL CARMEN	H
41	GOMEZ	QUEJ	JOSE DEL CARMEN	H
42	NORDHAUSEN	CARRIZALES	JORGE ALBERTO	H
43	PUERTO	VERA	JOSE ALBERTO	H
44	ROCA	MARTINEZ	JOSE GUADALUPE	H
45	SANCHEZ	VILLANUEVA	PEDRO	H
46	SOLANA	RAMOS	NESTOR	H
47	CHI	DOMINGUEZ	EDITH DEL CARMEN	M
48	MEDINA	VALENZUELA	ERIKA GUADALUPE	M
49	QUINTAL	FLORES	ANA LAURA	M
50	SANCHEZ	RAMIREZ	VIRGEN	M
51	CHAN	MISS	JESUS RAMON	H
52	GONZALEZ	HERNANDEZ	NETZAHUALCOYOTL	H
53	GONZALEZ	NAVARRETE	JUAN MANUEL	H
54	MUÑOZ	SANDOVAL	VICTOR MANUEL	H
55	AMADOR	GAMBOA	LUISA YAEL	M
56	GAMBOA	CASTILLO	ROSARIO DE FATIMA	M
57	GARCIA	RODRIGUEZ	ROSAURA	M
58	XX	GOMEZ	MARIA DEL CARMEN	M
59	CAMBRANIS	CABALLERO	JOSE MANUEL	H
60	DIMAS	HERNANDEZ	RAMON	H
61	FERNANDEZ	MONTUFAR	ELISEO	H
62	tilan	SANDOVAL	JESUS REIMUNDO	H
63	BORGES	GASCA	LILIA DEL ROSARIO	M
64	DOMINGUEZ	ROSEL	NURY DEL CARMEN	M
65	MARQUEZ	ZAPATA	NELLY DEL CARMEN	M
66	PECH	SIMA	ELIZABETH	M
67	POOT	CHI	PATRICIA DEL CARMEN	M



68	DZIB	CAMBRANIS	JOSUE	H
69	EUAN	PANTI	TOMAS	H
70	EUAN	UICAB	JORGE BALTAZAR	H
71	EUAN	CHI	FREDY ALBERTO	H
72	KANTUN	POOT	JOSE EDUARDO	H
73	MATU	MARTINEZ	MONICA	M
74	MONTALVO	LOPEZ	YOLANDA DEL CARMEN	M
75	POOL	CHABLE	LIZBETH ADRIANA	M
76	TUZ	COLLI	JULIA DEL SOCORRO	M
77	CAN	CHABLE	JOSE GUADALUPE	H
78	TUZ	TUN	JORGE NICOLAS	H
79	UC	POOL	MANUEL FRANCISCO	H
80	VALLADARES	VALLE	CARLOS	H

SÉPTIMO.- Que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional, ratificar las Asambleas Estatales que hayan sido convocadas por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del PAN.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

"Artículo 60

- 1. En las entidades federativas se celebrarán Asambleas Estatales para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.*
- 2. Las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, por propia iniciativa o a solicitud del Consejo Estatal, o de cuando menos una tercera parte de los Comités Municipales constituidos en la entidad o de la tercera parte, cuando menos, de los militantes del Partido en la entidad, con base en las cifras del padrón de militantes. La convocatoria y las bases y lineamientos en su caso, requerirán de la autorización previa del órgano directivo superior.*
- 3. El Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta*

días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.

(...)

(Énfasis añadido)

SEGUNDO.- Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

"Artículo 1. La Asamblea Estatal se reunirá por lo menos una vez cada tres años. Será convocada en los términos del artículo 50, numeral 2, de los Estatutos y se ocupará de:

- a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Estatal sobre las actividades generales y el estado que guarda la organización del Partido en la entidad durante el tiempo transcurrido desde el informe anterior;
- b) Elegir a los miembros del Consejo Estatal;
- c) Elegir a los consejeros que correspondan a la entidad para integrar el Consejo Nacional; y
- d) Cualquier otro asunto de política general del Partido en la entidad, que le someta a su consideración el Comité Directivo Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional

(Énfasis añadido)

TERCERO.- Que el artículo 80, numeral 3 establece que el Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos en que exista impugnación.

Así también, del artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que una vez que el Comité Ejecutivo Nacional, haya ratificado los resultados de la Asamblea Estatal en la que resulte electo el Consejo Estatal, el Presidente del Comité Directivo Estatal en un plazo no mayor a treinta días convocará a la sesión de instalación del Consejo Estatal.

CUARTO.- Por lo que vistos los resultados obtenidos en la Asamblea Estatal y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados obtenidos en la Asamblea estatal antes citada, resulta procedente que la Comisión Permanente Nacional ratifique las resoluciones tomadas en dicha Asamblea en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que la Asamblea Estatal en el estado de Campeche, señalada en el Resultando SEXTO, se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse verificado la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados obtenidos en dicha Asamblea, la ratificación resulta procedente habida cuenta que ella confirmará la validez de los resultados y dará inicio al periodo de los órganos estatales electos.

QUINTO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión

Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia la fecha para la celebración de la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria, esto es el 22 de enero de 2017, así como la fecha de celebración de la Asamblea Estatal, los resultados obtenidos deben ratificarse lo más pronto posible a efectos de que los órganos partidistas estatales se encuentren en condiciones de instalarse e iniciar sus funciones; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional en un fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA.- Con fundamento en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, así como el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifican los resultados de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche, de conformidad con el RESULTANDO SEXTO.

SEGUNDA.- Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el Estado de Campeche.

TERCERA.- Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de Campeche informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

CUARTA.- Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE,

**DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL**